

APORTACIONES VOLUNTARIAS PLAN DE PENSIONES 2023

Antes de finalizar el año, entre otras cuestiones, es el momento de hacer cuentas y valorar si te interesa aportar alguna cantidad extraordinaria al Plan de Pensiones, por motivos fiscales, personales....

Este año, nuevamente, la administración, vuelve a retorcer la norma.

Para conocer que aportación extraordinaria puedes realizar debes consultar la Ley de Presupuestos del Estado para 2023, art.62 :

Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (art. 62):

«1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 1.500 euros anuales.

En Retevisión, lo habitual es que estés en **el caso b**, esto es: **puedes aportar hasta 1500€ anuales** (incluidas las aportaciones que hayas podido realizar mensualmente), **más otra cantidad que dependerá de la contribución empresarial al plan de pensiones y del salario anual bruto correspondiente:**

Para realizar el cálculo debes conocer las cantidades aportadas anualmente por la empresa, sumando los atrasos regularizados en febrero, correspondientes a las aportaciones de 2022.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Este límite se incrementará en los siguientes supuestos, en las cuantías que se indican:

1.º En 8.500 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5.
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1.

No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social que no concurre esta circunstancia.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.



- **Aportación empresarial 500€ o inferior:** podrías aportar un total de 1500€ + aportación empresarial multiplicado por 2,5.
- **Aportación empresarial entre 500,1 y 1500€:** podrías aportar 1500€, más 1250€, más aportación empresarial restándole 500€ y multiplicado por 0,25.
- **Aportación empresarial superior a 1500€:** 1500€ más una cantidad igual a la aportación empresarial.

No obstante, para rendimientos íntegros de trabajo superiores a 60.000€ podrías aportar 1500€ más una cantidad igual a la aportación empresarial.



Ejemplo práctico:

Aportación empresarial: 700€

Aportación del trabajador: 400€

Podrías aportar: 1100€ (para llegar a los 1500€.)

Además podrías aportar :

$$1250 \text{ €} + [(700\text{€} - 500\text{€}) \times 0,25] = 1300\text{€}$$

La **aportación total máxima anual** sería de 1500€ + 1300€ = **2.800€**
(incluidas las aportaciones mensuales ya realizadas)

Este ejemplo es válido para aportaciones empresariales entre **500,01€ y 1500€**, siempre que los ingresos brutos **no superen los 60.000€**

Nota: recuerda, si tienes algún otro Plan, deberás tenerlo en cuenta.

Seguiremos informando.



retevisión

una empresa de **cellnex**